



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL
Y MARINO

SECRETARÍA
DE ESTADO
DE MEDIO RURAL
Y AGUA

Otorga el presente

TÍTULO DE ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN HIDRÁULICA

para las labores de apoyo descritas en la resolución adjunta como

LABORATORIO DE ENSAYO

A: **LABORATORI D'ANALISI DR. BORRELL, S.L.**

Según lo dispuesto en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo
(BOE de 5 de abril de 2006)

Nº de expediente: **EC 046/1**

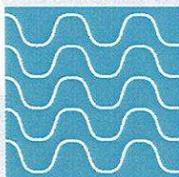
Fecha de otorgamiento: **21 / 10 / 2009**

Este Título y el alcance del mismo, se corresponderán con los datos que figuran en el Registro especial de entidades colaboradoras de la administración hidráulica, adscrito a la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua.

En Madrid, a **30** de **Octubre** de **2009**

El Secretario de Estado de Medio Rural y Agua,

Josep Puxeu Rocamora



entidad
colaboradora
de la administración
hidráulica



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO



SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO RURAL Y AGUA

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Subdirección General de Gestión
Integrada del Dominio Público
Hidráulico

O F I C I O

| | | |
|---------|--|--|
| S/REF. | | DESTINATARIO |
| N/REF.: | E.C. 046/1 gd/AT | |
| FECHA: | 26 de octubre de 2009 | LABORATORI D'ANALISI DR. BORRELL, S.L. |
| ASUNTO: | NOTIFICACION RESOLUCION DECLARACION DE ENTIDAD COLABORADORA | Sant Jaume, 6 08720 VILAFRANCA DEL PENEDES (Barcelona) |

DECLARACION DE LA ENTIDAD "LABORATORI D'ANALISI DR. BORRELL, S.L." COMO ENTIDAD COLABORADORA DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO.

Con fecha 21 de octubre de 2009 el Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, ha dictado la siguiente resolución:

Examinada la petición formulada por la entidad LABORATORI D'ANALISI DR. BORRELL, S.L., para que le sea concedido el título como entidad colaboradora de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de la calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico y se le inscriba en el Registro especial de entidades colaboradoras, al amparo de lo dispuesto en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, LA SUBDIRECCION GENERAL ADJUNTA DE GESTION INTEGRADA DEL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO, informa lo siguiente:

Dicha entidad reúne los requisitos jurídicos-administrativos exigidos por la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, para obtener el título de entidad colaboradora, como:

- LABORATORIO DE ENSAYO

1.- A la vista de los informes técnicos emitidos por personal facultativo de la administración hidráulica, se considera que:

ALCANCE DE LAS LABORES DE APOYO PARA LAS QUE ESTA HABILITADA LA ENTIDAD.

LABORATORIO DE ENSAYO:

a) La entidad colaboradora LABORATORI D'ANALISI DR. BORRELL, S.L., está habilitada para la realización de los ensayos siguientes:



Laboratorio de Vilafranca del Penedés, (Barcelona)

MATRIZ: Aguas residuales

1.- PROPIEDADES GLOBALES Y FÍSICAS

| ENSAYO | PRINCIPIO DEL MÉTODO | LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN | ENSAYO ACREDITADO |
|--------------------------------|----------------------|--------------------------|-------------------|
| SOLIDOS EN SUSPENSION | Gravimetría | 3 mg/L | IT-MES |
| PH | Electrometría | 2 ud pH | IT-Ph |
| CONDUCTIVIDAD ELECTRICA A 20°C | Electrometría | 30 µS/cm | IT-Cond25 |

2.- METALES Y METALOIDES

| ENSAYO | PRINCIPIO DEL MÉTODO | LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN | ENSAYO ACREDITADO |
|--------|---|--------------------------|-------------------|
| COBRE | Espectrofotometría de absorción atómica | 0,1 mg/L | IT-AbsAtom |

3.- CONSTITUYENTES INORGÁNICOS NO METÁLICOS

| ENSAYO | PRINCIPIO DEL MÉTODO | LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN | ENSAYO ACREDITADO |
|--------------|----------------------|----------------------------|-------------------|
| AMONIO TOTAL | Electrometría | 0,64 mg NH ₄ /L | IT-Amoni |

4.- INDICADORES GLOBALES DE CONTAMINACIÓN ORGÁNICA

| ENSAYO | PRINCIPIO DEL MÉTODO | LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN | ENSAYO ACREDITADO |
|--------------------------------------|---|--------------------------|-------------------|
| DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO 5 DIAS | Electrometría | 5 mg O ₂ /L | IT-DBO5 |
| DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO | Volumetría | 30 mg O ₂ /L | IT-DQO |
| FOSFORO TOTAL | Espectrofotometría de absorción molecular | 1 mg P/L | IT-PT |
| NITROGENO KJELDAHL | Electrometría | 5 mg/L | IT-NTK |



- b) A solicitud del titular de la autorización de vertido y con la periodicidad que imponga la correspondiente autorización, podrá realizar las tareas previstas en el Programa de control de vertido en los ensayos referentes a la matriz "aguas residuales" que figuran en el apartado anterior.
- c) Así mismo podrá colaborar con la administración hidráulica en la realización de actividades de apoyo.

2.- La entidad colaboradora está obligada a mantener las condiciones que justifican la obtención del título, para lo cual y según lo dispuesto en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, habrá de estarse:

A. SUPUESTOS DE MODIFICACION DEL TITULO DE ENTIDAD COLABORADORA.

- a) La modificación del título tendrá lugar cuando varíe el alcance de la acreditación como consecuencia del proceso de seguimiento que realiza la entidad oficial de acreditación. En el caso de que éste resulte ampliado o reducido, la entidad colaboradora deberá presentar al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, la "solicitud del título de entidad colaboradora de la administración hidráulica" que se recoge en el anexo II de la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, en la que se reflejará la nueva propuesta de las labores de apoyo que puede realizar.
- b) En casos excepcionales en los que no sea posible la acreditación de un nuevo parámetro y si la entidad colaboradora LABORATORI D'ANALISI DR. BORRELL, S.L., considera que es competente para realizar tareas de apoyo en el mismo, dicha entidad podrá solicitar una ampliación de las mismas siguiendo el procedimiento señalado en el apartado anterior.

B. REVOCACION Y EXTINCION DEL TITULO.

- a) La revocación del título de entidad colaboradora tendrá lugar cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
 - 1. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo.
 - 2. La realización de las inspecciones, verificaciones y ensayos de forma incompleta o con resultados inexactos, como consecuencia de una comprobación insuficiente de los hechos y la aplicación deficiente de las normas técnicas que haya constatado la administración hidráulica.
- b) La extinción del título tendrá lugar cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:



1. La pérdida, por parte de la entidad colaboradora, de la acreditación exigida para las distintas actividades de apoyo reconocidas en su respectivo título.
2. La modificación del objeto social o extinción de la personalidad jurídica de la entidad colaboradora.
3. La renuncia manifestada de forma expresa por la entidad colaboradora.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, la presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que se podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. Significándole que transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTION
INTEGRADA DEL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO,

Javier Ruza Rodríguez



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO



SECRETARIA DE ESTADO
DE MEDIO RURAL Y AGUA

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Subdirección General de Gestión
Integrada del Dominio Público
Hidráulico

O F I C I O

S/REF.

N/REF.: E.C. 046/1 gd/AT

FECHA: 4 de diciembre de 2009

ASUNTO: **REMISION TITULO DE ENTIDAD
COLABORADORA.**

DESTINATARIO

LABORATORI D'ANALISI DR. BORRELL, S.L.
Sant Jaume, 6
08720 VILAFRANCA DEL PENEDES
(Barcelona)

Con motivo de la publicación en el B.O.E. de fecha 22 de febrero de 2008 de la Orden MAM/427/2008, de 31 de enero, por la que se crea el anagrama-sello de identidad de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica, adjunto se remite escrito de la Directora General del Agua al que se acompaña el título de entidad colaboradora de la administración hidráulica como laboratorio de ensayo, concedido por resolución del Secretario de Estado de Medio Rural y Agua de fecha 21 de octubre de 2009, junto con un CD con el anagrama-sello de identidad en distintos formatos electrónicos y la Orden MAM/427/2008, de 31 de enero.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
INTEGRADA DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO,

Jesús Yagüe Cordova